

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veintiséis.

I. Requerimiento.

Visto el estado procesal de este medio de control constitucional, a efecto de dar debido cumplimiento a la ejecutoria constitucional, se determina realizar los **requerimientos** siguientes:

- a) Al **Poder Legislativo de Morelos** para que, en el plazo de **diez días hábiles**, remita la aprobación del decreto por el que se declaró la invalidez parcial del diverso **cuatrocientos veintinueve (429)** relativo al presente asunto, así como el oficio de notificación dirigido al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual **solicita su publicación** en el Periódico Oficial estatal; y
- b) Al **Poder Ejecutivo de Morelos** para que, dentro de un plazo de **diez días hábiles**, en caso de ya contar con la notificación señalada en el inciso anterior, remita la **publicación** en el Periódico Oficial estatal del Decreto materia de esta controversia constitucional.

II. Apercibimiento.

Se **apercibe** al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, y a la representante legal del Poder Ejecutivo de Morelos, que de no desahogar el requerimiento, **se les impondrá como personas físicas en lo individual una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la ley reglamentaria.

III. Forma de notificación.

Por lista y en su residencia oficial al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos.

En virtud que las referidas autoridades tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1596/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2022

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVG/NAC